

CHIAPAS

FUENTE

**PÁGINA OFICIAL DEL
ESTADO**

FECHA DE EMISIÓN

01/05/2013

FECHA DE DESCARGA

04/06/2013

LINK DE CONSULTA

<http://www.haciendachiapas.gob.mx/marco-juridico/Estatal/P2013.asp>



Periodico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 01 de Mayo de 2013 No. 030

INDICE

Publicaciones Estatales:		Páginas
Pub. No. 081-A-2013	Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Acta Administrativa número 31/FEPADAM3/2012. (Segunda y Última Publicación).	4
Pub. No. 082-A-2013	Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo a la Averiguación Previa número 022/FECD0/2013-02. (Segunda y Última Publicación).	5
Pub. No. 085-A-2013	Tasa de los Porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de mayo de 2013.	6
Pub. No. 086-A-2013	Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, a los interesados, propietarios, representante legal o quien se crea con derecho del vehículo marca CAT Carterpillar, tipo Tractor de Oruga, Buldozer, color amarillo con negro, sin marca, matrícula ilegible, que fue localizada en el predio rústico ubicado en carretera Chiapa de Corzo-Villa de Acala, kilómetro 02, municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, el día diez de septiembre de 2012, relativo a la Averiguación Previa número 76/FEPADAM4/2012. (Primera Publicación).	6

Publicaciones Federales:

Pub. No. 035-B-2013	Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.....	7
Pub. No. 036-B-2013	Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.....	10
Pub. No. 037-B-2013	Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.....	15
Pub. No. 038-B-2013	Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.....	17
Pub. No. 039-B-2013	Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.....	21
Pub. No. 040-B-2013	Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.....	24
Pub. No. 041-B-2013	Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.....	26
Pub. No. 042-B-2013	Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.....	28
Pub. No. 043-B-2013	Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud y los formatos de presentación...	30
Pub. No. 044-B-2013	Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).....	36
Pub. No. 045-B-2013	Norma y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.....	38
Pub. No. 046-B-2013	Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.....	44
Pub. No. 047-B-2013	Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.....	47

Pub. No. 048-B-2013	Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto de las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.....	48
Pub. No. 049-B-2013	Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.....	58
Pub. No. 050-B-2013	Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.....	69
Pub. No. 051-B-2013	Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2013.....	73

Publicaciones Municipales:

Pub. No. 027-C-2013	Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.....	74
Pub. No. 028-C-2013	Reglamento del Tránsito del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.....	123
Pub. No. 029-C-2013	Reglamento de los Consejos de Participación y Colaboración Vecinal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.....	167
Pub. No. 030-C-2013	Reglamento del Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles del Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.....	181

Avisos Judiciales y Generales:..... 192-208

- iii) Cada Presidente de los Consejos de Armonización en las entidades federativas y el Distrito Federal, deberá suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, respecto a la capacitación y profesionalización de la armonización contable, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Para suscribir los convenios, los presidentes de los Consejos Estatales deberán presentar al Secretario Técnico del Consejo, lo dispuesto en el numeral 6 de los presentes lineamiento, incorporando el diagnóstico de necesidades de capacitación y profesionalización en la entidad federativa que se trate, adicionalmente el plan de capacitación y profesionalización a ejecutar, los plazos y calendario de ejecución, las unidades administrativas beneficiarias por ente público, los costos unitarios por tipo de curso y servidor público beneficiario, y las instituciones o asociaciones de educación públicas o privadas que en su objeto presten los servicios materia del convenio correspondiente.

De los Criterios de Asignación de Recursos

- 8. El Secretario Técnico del Consejo determinará los montos de los subsidios por entidad federativa y al Distrito Federal de acuerdo a lo siguiente:
 - i) Los costos unitarios por servidor público.
 - ii) Número de entes públicos de la entidad federativa.
 - iii) Número de servidores públicos vinculados a los procesos de armonización contable, por ente público.
 - iv) Entes públicos con rezagos en la implementación de la Ley y las disposiciones del Consejo, principalmente que tengan población menor a 25 mil habitantes.

Disposiciones Generales

9. Corresponderá al Secretario Técnico del CONAC, en términos de las disposiciones aplicables la interpretación y solución de casos no previstos en los presentes Lineamientos, y determinar esquemas específicos en materia de su competencia y con la intervención que en su caso corresponda a las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para optimizar el uso de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con catorce minutos del día 27 de febrero del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas

útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

Publicación No. 051-B-2013

**Tercera Sección
Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2013.

Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2013

PRINCIPALES ACTIVIDADES	2013		
	Febrero	Abril	Noviembre
➤ Sesionar, cuando menos, tres veces en el año a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.			
Primera:			
1. Discusión y votación de la producción normativa de los lineamientos, formatos y modelos de estructura de información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.			
2. Discusión y votación del informe anual al Congreso de la Unión, incluye recomendaciones para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley.			
Segunda:			
1. Discusión y votación de la presentación del informe detallado al Senado y la Cámara de Diputados, distinguiendo por ente público, sobre el estado de avance en la implantación de las disposiciones de la Ley y un plan de acciones para estar en posibilidad de cumplir con lo previsto en el Artículo Cuarto Transitorio del presente Decreto.			
Tercera:			
1. Discusión y votación del Manual de Contabilidad Simplificado para Municipios con menos de 25 mil habitantes.			
2. Discusión y votación de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico.			
3. Discusión y votación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de la normativa para la armonización contable, así como de los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales.			

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con catorce minutos del día 27 de febrero del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, denominado Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2013, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

Publicaciones Municipales:

Publicación No. 027-C-2013

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas

El ciudadano **Lic. Francisco José Martínez Pedrero**, Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chiapas siglo XXI; así como en los artículos 36, fracciones II y XXXI, 40, fracciones VI y XIII, y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional en Sesión Ordinaria celebrada el 08 de enero de 2013, de acuerdo a los siguientes:

Considerandos

Primero.- Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a través de su artículo 21 establece que la seguridad pública estará a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, comprendiendo entre otros la prevención de los delitos, la investigación y persecución de los mismos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley y en las respectivas competencias que la Carta Magna señala. Añadiendo el numeral en cita los principios que rigen la actuación de las instituciones de seguridad pública, ordenando además que deberán ser de carácter civil, disciplinado y profesional.

Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con los artículos 47, 65 y 70 de la Constitución Política para el Estado de Chiapas, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles patrimonio propio y las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investiéndolos entre otras, de la facultad reglamentaria; a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.

Segundo.- Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 70, 73 de la Constitución Política para el Estado de Chiapas, considera que el Municipio tendrá a su cargo las funciones y servicios públicos, entre otros el de la seguridad pública, en los términos en que se desprende el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, el Ayuntamiento deberá regular el orden público, vigilar y garantizar el cumplimiento de las leyes Federales, Estatales y los Reglamentos vigentes en la materia dentro del Municipio. Señalándose en el ordenamiento legal en cita en el inciso h, fracción II, del citado numeral 70 que una de las atribuciones de los municipios es expedir los Ordenamientos Municipales y Reglamentos referentes a su organización, funcionamiento y demás servicios públicos de su competencia.

Tercero.- Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, 3º, 9º, 13, 20, 21, 36, 40 fracción XXVIII, 67, 68, 69, 70, 133, 134, 135, 136, 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, el Municipio libre es una entidad de derecho público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer en el ámbito de su competencia las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial. Señalándose igualmente que la policía municipal estará al mando del Presidente Municipal, en términos de las disposiciones aplicables, acatando las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos cuyas hipótesis sean contenidas por la ley; que los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia, llevando a cabo el proceso reglamentario para dar cumplimiento a los requisitos de validez, vigencia y legalidad; teniendo el Ayuntamiento la facultad y obligación de expedir los Reglamentos, Manuales y demás normatividad de su competencia que estipulen de manera administrativa la integración y funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública municipal. Ha tenido a bien expedir el presente.

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único De los Fines, Alcances y Objeto del Servicio Profesional de Carrera

Artículo 1º.- El presente reglamento es de orden público y tiene por objeto normar la profesionalización de los policías preventivos municipales y homologar su carrera, su estructura, su integración y operación para el último cumplimiento de la función de seguridad pública a cargo del Estado Mexicano, en cumplimiento de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, 115 fracción II, párrafo segundo y Fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 70 Fracción I, II inciso h) y VII de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2º, 7º, 8º, 33, 34, 38 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chiapas; 32 de la Ley General de Policías Preventivas para el Estado de Chiapas; artículo 3º de la Ley que fija las bases normativas para la expedición de los Reglamentos de Policía de los municipios del Estado de Chiapas; artículo 20 de la Ley que establece las bases de operación de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección